



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2419

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 30 de Mayo de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO  
CARPETA AUXILIAR: C.A./90-2020/VF-MP

El suscrito **Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco**, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 23 de abril de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

**PRIMERO.** - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el **C. Manuel Francisco Salazar Nah**, el día 20 de octubre de 2020, en contra de **Candelario Salomón Cruz y Ana Alicia Hernández Ramírez**, por el delito de **Cohecho, Tráfico de Influencias y Abuso de Autoridad**, ilícitos previstos y sancionados de conformidad con los numerales 294, 293 y 289 del Código Penal vigente en el Estado.

**SEGUNDO.** - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. Manuel Francisco Salazar Nah**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM.

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CALLE GRANADILLO CON DZALÁM, MZ. 8, LT. 20 Y 21,  
FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE CAMPECHE, C.P. 24030  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE  
TEL. 981 14 4 09 66  
www.feccecam.gob.mx



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: C.I./14-2019/FECCECAM

El suscrito Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 23 de abril de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ...

**PRIMERO.** - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la **C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez**, el día 16 de diciembre de 2019, en contra de Mónica Matú Martínez, en su Carácter de Regidora del H. Ayuntamiento de Tenabo; Daniel Alberto Calan Canul, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento de Tenabo; Néstor Jesús Che Canché, en su carácter de Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Tenabo; Sugeydi Concepción del Jesús Salazar Huitz; en su carácter de Directora Jurídica del H. Ayuntamiento de Tenabo; Marco Antonio Narvaez Ku, en su carácter de Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento de Tenabo; Iliana Moo Vera, en su carácter de Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche; María Agapita López García, en su carácter de representante obrero; Vicente del Jesús Chablé Uicab, en su carácter de representante patronal; Rubén Darío Montero Luna, en su carácter de representante patronal; Rosa Elena Salazar Cruz, en su carácter de Actuaría Adscrita Al H. Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche y/o quien resulte responsable, por el delito de Abuso de Autoridad, y Asociación Delictuosa, ilícitos previstos y sancionados de conformidad con los numerales 289 y 281 del Código Penal vigente en el Estado.

**SEGUNDO.** - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la **C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM.

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CALLE GRANADILLO CON DZALÁM, MZ. 8, IT. 20 Y 21,  
FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE CAMPECHE, C.P. 24030  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE  
TEL. 981 14 4 09 66  
www.feccecam.gob.mx



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Acuerdo JGE/014/2025

EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VP/001/2025

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LA [REDACTED] RELATIVO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VP/001/2025.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se declara la improcedencia para conocer de la queja interpuesta por la [REDACTED], en contra de "Canal 9 Digital y su administrador (a)" y "Adrián Sansores Sánchez Director General del medio de comunicación Campechito Desmadroso" (Sic), por presunta "Violencia Política en Razón de Género" (sic), bajo el número de expediente IEEC/Q/PES/VP/001/2025, en términos de la fracción V del artículo 43 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se dejan a salvo los derechos de la [REDACTED], para que los haga valer en la vía que a su interés convenga y ante las instancias correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar el presente Acuerdo en copia certificada, a la [REDACTED], a través de los datos de contacto señalados en el escrito de queja, en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a los correos electrónicos que obren en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar el presente Acuerdo en copia certificada, a los medios de comunicación "Canal 9 Digital" y "Campechito Desmadroso", alojados en la red social de Facebook, a través de los datos de contacto señalados en el escrito de queja, en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar el presente Acuerdo en copia certificada, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Consejo General, a la Asesoría Jurídica, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social, y la Oficialía Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

**Acuerdo JGE/014/2025****EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VP/001/2025**

en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

**NOVENO:** Se tiene por concluido el presente asunto y agréguese el presente Acuerdo al expediente de queja correspondiente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**ASI LO ACORDARON LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; L.A LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 2025.**

**CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVIANCO VERDUZCO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS.**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*